

Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N° 002403 -2025

CHICLAYO, 19 MAR 2025

**Vistos**, a publicación de resultados del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2024, en aplicación de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU y sus modificatorias; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establecen que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

Que, de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la modalidad educativa de Educación Básica, se desarrolla en forma descentralizada en coordinación con los gobiernos regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2024-MINEDU y sus modificatorias, el Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial - 2024;

Que, concluido el proceso de evaluación de la Etapa Descentralizada, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo a los resultados finales del Concurso de cada región, emitir la resolución administrativa de ascenso de escala magisterial dentro del plazo establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el numeral 5.3.9.6 de la Norma Técnica; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y, las Resoluciones Viceministeriales N° 077-2024, 080-2024 y 145-2024-MINEDU y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

002403

ARTÍCULO 1º.- ASCENDER, de ESCALA MAGISTERIAL en la Carrera Pública Magisterial (CPM) de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, al(a) profesor(a) que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MENDOZA CORTEGANA, LUZ ANGELICA  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 16696906  
SEXO : FEMENINO

1.2. DATOS LABORALES:

DRE/UGEL : UGEL CHICLAYO  
NIVEL EDUCATIVO : EBR - SECUNDARIA  
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE LEONARDO ORTIZ  
CÓDIGO DE PLAZA : 029821218918  
CARGO : PROFESOR  
ESCALA MAG. QUE PRECEDE : CUARTA ESCALA MAGISTERIAL  
ESCALA MAG. QUE ASCIENDE : QUINTA ESCALA MAGISTERIAL  
VIGENCIA : A partir del 01/03/2025



ARTICULO 2º.- PRECISAR, que los actuados de la presente resolución está sujeta a la fiscalización posterior conforme el numeral 6.4 de la Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU.

ARTICULO 3º.- DISPONER, la actualización en los sistemas de información de gestión de personal del sector Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que señala la Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Ali Martín Sánchez Moreno  
Director Ugel-Chiclayo  
Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo

AMSMD.UGEL.CHIC.  
wgñ/OFAD.  
clpl/RR.HH.  
515625145-7

07/10/23